Manizales, 26 de marzo de 2026 EST-RJ-002-2026

SEÑORES
Arq. RONEY BARTOLO FLOREZ
Profesional universitario área administrativa y financiera
Consejo superior de la judicatura – Dirección seccional de administración judicial de Manizales, Caldas

Referencia: Contrato de obra No. CE-19-2025

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato de la referencia

Cordial saludo,

En primera instancia, es pertinente reiterar el objeto del contrato, el cual consiste en:

> *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable, los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial adscritos a la Seccional Manizales – Caldas y sedes judiciales en comodato."*

Este objeto contractual se encuentra plenamente alineado con las competencias asignadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el cual establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial:

> *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización."*

Además, como cita el contrato de la referencia en sus numerales:

> *c) Parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, es la de conservar ymantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores se ejecuten en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales fines.*

En el marco de la ejecución contractual, se evidenció la necesidad de fortalecer las intervenciones en infraestructura, razón por la cual se tramitó una adición presupuestal por valor de $16.515.357, sustentada en que el presupuesto inicial del contrato presenta un avance del 88,49% de ejecución a febrero de 2026, con un saldo disponible de $46.040.548. No obstante, el costo estimado para atender las necesidades identificadas asciende a $62.555.905, lo cual hizo necesario complementar los recursos mediante la mencionada adición, con el fin de garantizar la intervención integral en la infraestructura de la sede judicial del municipio de Riosucio.

En este sentido, se precisa que la actividad principal pendiente de ejecución corresponde a la remodelación de los baños en la sede judicial de Riosucio, la cual contempla, entre otras, las siguientes actividades:

- Retiro de enchapes y revoques existentes
- Desmonte de aparatos sanitarios
- Instalación de revoques, estuco y pintura
- Instalación de enchapes en pisos y paredes
- Instalación de nuevos aparatos sanitarios
- Instalación de mesones en granito con lavamanos y grifería
- Desmonte de puertas en mal estado e instalación de nuevas puertas en aluminio

Para la adecuada ejecución de estas actividades, se requiere la disponibilidad oportuna de materiales especializados, algunos de los cuales son fabricados sobre pedido, como es el caso de los mesones en granito y las puertas en aluminio, los cuales han presentado demoras en su fabricación y entrega por parte de los proveedores, afectando la programación inicial de obra.

Adicionalmente, se presentaron factores externos que incidieron directamente en el desarrollo del contrato, como los disturbios y bloqueos viales ocurridos entre el 15 y el 21 de marzo en la vía Manizales – Riosucio, a la altura del municipio de Supía, en el marco de un paro minero, situación que restringió el tránsito vehicular e impidió el transporte oportuno de materiales hacia el municipio de Riosucio. Esta circunstancia generó retrasos logísticos que impactaron la ejecución de las actividades programadas.

De igual forma, se debe considerar que, durante la ejecución de las actividades, ha sido necesario suspender labores en determinados periodos del día con el fin de no interferir en el normal desarrollo de las audiencias judiciales, las cuales, por su naturaleza, no pueden ser interrumpidas por los niveles de ruido generados por las actividades constructivas.

En consecuencia, se ha requerido reprogramar las labores y ejecutar trabajos en horarios nocturnos, situación que impacta el rendimiento y la productividad de la obra, afectando el normal desarrollo de las actividades y los tiempos inicialmente previstos.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades pendientes son esenciales para el cumplimiento integral del objeto contractual, así como para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento en la sede judicial intervenida, se hace necesario otorgar una prórroga al contrato por un término de quince (15) días calendario.

La ampliación del plazo permitirá culminar de manera adecuada las actividades de remodelación, asegurar la correcta ejecución de los recursos adicionados y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

Atentamente,



JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
C.C. 4.414.815 de Chinchiná
Representante Legal
ESTRUCTECNIA SAS
NIT 900.604.040-2